



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.
POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020.
- iv. El Decreto de Urgencia N° 097-2020, publicado con fecha del 13 de agosto de 2020.
- v. El Informe N° 0476-2020-OPP/MDPN, de fecha 28 de agosto de 2020.
- vi. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional",

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su inciso 16) que es atribución del concejo municipal: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad."

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se declara PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto de Urgencia N° 097-2020 publicado con fecha del 13 de agosto de 2020, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y aprobar una medida adicional para los fines del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19.

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, señala que para la Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales *"En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, autorízase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020. DICHAS MODIFICACIONES SE APRUEBAN MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, hasta el 31 de agosto de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces."*

Que, mediante el Informe N° 115-2020-TES/MDPN de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Tesorería remite los ingresos recaudados por la entidad municipal al 14 de agosto de 2020, en el Rubro 8. Impuestos Municipales y el rubro 9. Recursos Directamente Recaudados, en la cual se pueda verificar una clara reducción del comportamiento de los ingresos municipales.

Que, mediante el Informe N° 0476-2020-OPP/MDPN de fecha 28 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en virtud del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales a Modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinado – Rubro 8. Impuestos Municipales y el rubro 9. Recursos Directamente Recaudados, *en el caso que se verifique una menor recaudación de los ingresos señalados*, durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Rentas y la Unidad de Tesorería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar la Modificación del Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal 2020, considerándose la rebaja del Marco Presupuestal en el Rubro 8. IMPUESTOS MUNICIPALES por S/. 800, 000.00 (OCHOCIENTOS MIL SOLES Y 00/100 SOLES) y el Rubro 9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por S/. 939,540.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), la cual debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 097-2020



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que de conformidad a las facultades establecidas en el inciso 16) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 097-2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2020, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO, correspondiente al año fiscal 2020, en el RUBRO 8. IMPUESTOS MUNICIPALES y el RUBRO 9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del DECRETO DE URGENCIA N° 097-2020, de acuerdo a lo siguiente:

DETALLE	RUBRO 8 : IMPUESTOS MUNICIPALES	RUBRO 9: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	S/. 500, 000.00	S/. 600,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, remitiendo copia de la misma al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad, y a la Secretaría General, su notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA